

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

RESUMEN

MIÉRCOLES 9 DE MARZO
MAÑANA

11. Preparativos para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19)

- 11.4 Examen del Reglamento de la Conferencia de las Partes:
Informe del grupo de trabajoSC74 Doc. 11.4

El Comité vota sobre una moción para presentar a la CoP19 las siguientes enmiendas en el Artículo 25.6 del Reglamento de la Conferencia de las Partes (texto nuevo subrayado y texto suprimido ~~tachado~~), indicando que no se ha alcanzado un consenso sobre el orden de las propuestas ni sobre la facultad de la Presidencia para cambiar el orden de las propuestas con carácter excepcional (las enmiendas no consensuadas están indicadas en **negrita**):

Artículo 25

6. Cuando dos o más propuestas se refieran al mismo taxón, incluidas las propuestas enmendadas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 24 ~~o y las propuestas formuladas~~ con arreglo al párrafo 5 de este Artículo, pero difieran en cuanto a su fondo, la Presidencia lo explicará a la Conferencia, indicando claramente las repercusiones de la adopción de una propuesta para la(s) otra(s), y debería permitir que cada una de las propuestas sea presentada antes de someter alguna de ellas a discusión y decisión. La Conferencia decidirá primero sobre la propuesta que tenga el efecto **menos más** restrictivo sobre el comercio y luego sobre la propuesta con el siguiente efecto **menos más** restrictivo sobre el comercio, y así hasta que todas las propuestas hayan sido sometidas a decisión. Sin embargo, la Presidencia puede excepcionalmente proponer un orden diferente, si procede. ~~cuando~~ Si la adopción de una propuesta supone necesariamente el rechazo de otra propuesta en relación con el mismo taxón, ésta última ~~no~~ será sometida a decisión en relación con cualquier taxón restante.

La moción se aprueba por 8 votos a favor y 6 votos en contra.

36. Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.): Informe de la Secretaría SC74 Doc. 36

El Comité:

- a) alienta a las Partes que aún no lo hayan hecho a llevar a cabo la supervisión e inspección periódicas de los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad, teniendo en consideración la Decisión 17.226 y aplicando medidas que permitan que se lleven registros precisos de todos los tigres que se mantienen en cautividad;
- b) alienta a las Partes en cuyos territorios se ha señalado que existen instalaciones de cría en cautividad que son motivo de preocupación en el documento SC70 Doc. 51 a que presten especial atención a las

actividades de estos establecimientos al aplicar la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I* y la Decisión 17.226, y a que tomen medidas rápidas y decididas en relación con las posibles actividades no autorizadas o ilegales que puedan detectarse;

- c) alienta a todas las Partes que han realizado decomisos de pieles de tigre dentro de sus territorios a que apliquen la Decisión 18.103;
- d) alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos a que recuerden a sus autoridades nacionales responsables de la aplicación de las leyes sobre la vida silvestre la disponibilidad de la *Guía de bolsillo para el terreno para combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos para organismos de aplicación de la ley* en versión electrónica en el Colegio Virtual CITES, y a que soliciten copias impresas a la Secretaría, según sea necesario, para ponerla a disposición de las autoridades pertinentes.
- e) agradece la financiación aportada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para algunas de las misiones de la Secretaría previstas en el párrafo a) de la Decisión 18.108; y
- f) pide a la Secretaría que trabaje con la Presidencia del Comité Permanente para proponer a la CoP19 la renovación de las Decisiones 18.100 a 18.109, 17.226 y 14.69.

74. León africano (*Panthera leo*): Informe de la Secretaría..... SC74 Doc. 74

El Comité toma nota del documento SC74 Doc. 74 y de las observaciones realizadas sobre la importancia de que exista una buena colaboración con los Estados del área de distribución del león africano. Acuerda proponer en su informe a la CoP19 una ampliación o actualización de la Decisión 18.248. El Comité invita a la Secretaría a ayudar a la Presidencia del Comité Permanente en la preparación de este informe para la CoP19 a fin de promover la buena coordinación con sus propios informes sobre este asunto como se requiere en las Decisiones 18.244 y 18.246.

75. Jaguar (*Panthera onca*): Informe de la Secretaría..... SC74 Doc. 75

El Comité:

- a) toma nota de los principales resultados y conclusiones del estudio sobre el jaguar que figura en el anexo 2 del documento SC74 Doc. 75;
- b) acuerda presentar a la CoP19 los siguientes proyectos de decisión enmendados:

19.AA *Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar, y los interesados pertinentes*

Se alienta a las Partes, especialmente a aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar y los interesados pertinentes a:

- a) adoptar, con carácter urgente, legislaciones y controles integrales con el objetivo de eliminar la caza furtiva del jaguar y el comercio ilícito de sus partes y derivados, incluyendo la venta en línea de especímenes;
- b) incluir al jaguar como especie prioritaria en las operaciones de aplicación de la ley, las medidas y los controles desplegados para responder y hacer frente a los delitos contra la vida silvestre;
- c) garantizar que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*;
- d) promover el diseño e implementación de corredores de conservación entre los países de distribución del jaguar, fortaleciendo los mecanismos de cooperación a escala local, nacional y regional para mejorar las buenas prácticas de conservación, canalizar inversiones para la conservación de la especie y reducir las amenazas a la conectividad de sus hábitats, así como fortalecer las capacidades de los principales actores

vinculados, incluyendo mediante la movilización de la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para este fin;

- e) apoyar el desarrollo de la propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar;
- f) crear conciencia sobre la importancia del jaguar y su estado de protección, su función ecológica y las amenazas a las que se enfrenta, incluido el comercio ilegal;
- g) participar en la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a la que se hace referencia en el párrafo c) de la Decisión 19.BB, y en otros eventos, según proceda, con el fin de compartir experiencias y conocimientos sobre las cuestiones prioritarias identificadas para combatir el comercio ilegal del jaguar;
- h) reconocer al jaguar como especie bandera de los países de su área de distribución para que la protección y conservación de la especie y su hábitat se convierta en una prioridad conjunta;
- i) proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas y actividades que hayan emprendido para llevar a cabo las acciones que se les han encomendado mediante la presente Decisión.

Dirigida a la Secretaría

19.BB La Secretaría, a reserva de que se disponga de los fondos exteriores necesarios, cooperará con la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias y el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas, dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a:

- a) integrar y alinear los esfuerzos de conservación, las estrategias de reducción de la demanda, el cambio de comportamiento y las alternativas de subsistencia para prevenir la matanza ilegal de jaguares y el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados;
- b) desarrollar una propuesta para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal conexas de sus partes y derivados y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar;
- c) organizar una reunión de los Estados del área de distribución del jaguar a fin de:
 - i) identificar oportunidades de colaboración transfronteriza y cooperación regional, de acciones conjuntas y de movilización de recursos para reducir la pérdida de hábitat, la fragmentación del hábitat y los conflictos entre humanos y animales, y para prevenir la matanza y el comercio ilegal del jaguar;
 - ii) examinar las opciones para una plataforma intergubernamental destinada a apoyar la conservación del jaguar y combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de jaguares a través de un plan de acción continental;
 - iii) examinar la propuesta de la Secretaría para establecer un sistema a largo plazo de supervisión de la caza furtiva y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, mencionada en el párrafo b) de la presente Decisión; y
 - iv) promover que todo el comercio nacional e internacional ilegal de especímenes de jaguar que se detecte sea incluido en los informes anuales sobre comercio ilegal de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*.

19.CC La Secretaría deberá:

- a) apoyar a las Partes en la aplicación de la Decisión 19.AA; e
- b) informar al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB con las recomendaciones pertinentes.

19.DD *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente examinará la aplicación de la Decisión 19.BB, así como el informe y las recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.CC, y formulará recomendaciones a los Estados del área de distribución y a los países de tránsito y destino, según proceda, y también a la Secretaría para su inclusión en el informe de esta a la Conferencia de las Partes con arreglo a la Decisión 19.CC.

- c) solicita a la Secretaría que siga celebrando consultas con los Estados del área de distribución del jaguar, los países de destino, el país anfitrión de la próxima Conferencia de las Partes, la Presidencia del Comité de Fauna, la Secretaría de la Convención sobre las Especies Migratorias y el Comité de Coordinación de la Hoja de Ruta 2030 para la Conservación del Jaguar en las Américas, dirigida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y otras partes interesadas pertinentes con el objetivo de mantener el impulso alcanzado. Las consultas deberían centrarse en particular en el desarrollo de una propuesta destinada a establecer un sistema a largo plazo para la supervisión de la matanza ilegal del jaguar, el comercio ilegal conexo de sus partes y derivados, y otros aspectos clave relacionados con la conservación del jaguar, así como en los fines y las características de la demanda de partes de jaguar ilegales en los países de destino que constituyen un área clave para una investigación más profunda.

62. Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*)..... SC74 Doc. 62

El Comité toma nota con reconocimiento del documento SC74 Doc. 62, expresa su preocupación por el comercio ilegal continuado de guepardos e invita a Etiopía, Kenya, Somalia y Yemen, así como a las demás Partes interesadas, a presentar a la CoP19 proyectos de decisión sobre el comercio ilegal de guepardos.

69. Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos (*Felidae* spp.): Informe de la Secretaría..... SC74 Doc. 69 (Rev. 1)

El Comité establece un grupo de redacción que realizará su labor durante la reunión con el mandato de incorporar las modificaciones propuestas en la sala por el Canadá, China, los Estados Unidos de América, Polonia y la República Unida de Tanzania sobre el mandato y *modus operandi* del Grupo especial CITES sobre grandes felinos que figura en el anexo al documento SC74 Doc. 69 (Rev. 1). Se acuerda que el grupo de redacción esté integrado por: Polonia (Presidencia), Canadá, China, Estados Unidos de América y República Unida de Tanzania.

37. Rinocerontes (*Rhinocerotidae* spp.): Informe de la Secretaría..... SC74 Doc. 37

El Comité:

- a) toma nota de los informes presentados por Namibia, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe y agradece a estas Partes los informes presentados;
- b) toma nota de las actualizaciones verbales presentadas por China y Namibia;
- c) acuerda proponer a la CoP19 las siguientes propuestas de enmienda de los párrafos 7. e) y 8 de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia*:

7. *ENCARGA a la Secretaría que, antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes y sujeto a la disposición de financiación externa, encargue a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y a TRAFFIC que presenten un informe a la Secretaría sobre:*

[...]

- e) las cuestiones de observancia, incluida la información sobre los retos y las mejores prácticas en relación con la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos,

[...]

8. SOLICITA a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC que consulten con los Estados del área de distribución e involucrados, según proceda, incluso realizando una encuesta centrada en los Estados del área de distribución y en los Estados implicados y en los expertos pertinentes, con el fin de recabar información sobre los retos y las mejores prácticas en relación con la lucha contra la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos, así como con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA cuando preparen el informe, y que reflejen los resultados de esas consultas en su informe con arreglo a esta resolución;
- d) alienta a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos y hagan pleno uso de las disposiciones de la sección *En lo que respecta a la utilización de procedimientos simplificados para expedir permisos y certificados* de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados*, para facilitar un intercambio más frecuente y eficaz de muestras relacionadas con la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos, a fin de realizar análisis forenses en apoyo a las investigaciones y el tratamiento de estos delitos;
- e) alienta a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos y utilicen el *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses*, disponible en el anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), a fin de facilitar el intercambio de información y de muestras para análisis;
- f) solicita a las Partes implicadas en el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte como Estado del área de distribución, de tránsito o de destino, que indiquen a la Secretaría si los datos de sus puntos focales nacionales que figuran en el [Directorio de puntos focales de comercio ilegal de cuernos de rinoceronte](#) disponible en la página web sobre *Puntos focales de observancia* de la Secretaría de la CITES siguen siendo válidos, y proporcionen a la Secretaría información actualizada cuando sea necesario. Solicita además a la Secretaría que examine el directorio actual y que se ponga en contacto con las Partes implicadas en el comercio ilegal que afecta a los rinocerontes y que no están actualmente incluidas en el directorio, a fin de solicitar a estas Partes que comuniquen a la Secretaría los datos de sus puntos focales nacionales para su inclusión en el directorio; y
- g) recuerda a las Partes los resultados de la reunión del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes celebrada en Nairobi, Kenya, en octubre de 2013, comunicados a las Partes a través de la [Notificación a las Partes No. 2014/006](#) y su [Anexo](#), y alienta a las Partes a consultar estos resultados y a tenerlos en cuenta cuando desarrollen y pongan en práctica medidas y actividades para combatir los delitos que afectan a los rinocerontes.
- h) acuerda proponer a la CoP19 la renovación de la Decisión 18.116 y pide a la Secretaría que trabaje con la Presidencia del Comité Permanente para proponer a la CoP19 un proyecto de decisión para convocar una segunda reunión del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa.